

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

A N T E C E D E N T E S

Correspondientes al año dos mil diecinueve.

1. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. El día catorce de agosto, mediante acuerdo IEPC-ACG-023/2019, el Consejo General, entre otras cosas, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos de este Instituto, a ejecutarse durante el año dos mil veinte.

2. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE. El veintisiete de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el presupuesto de egresos del gobierno del estado de Jalisco, mismo que incluyó el correspondiente a este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil veinte.

Correspondientes al año dos mil veinte.

3. Declaración de pandemia. El once marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

4. Medidas de prevención tomadas por este organismo electoral. Mediante acuerdos administrativos emitidos los días diecisiete, veinte y treinta de marzo, la secretaria ejecutiva de este organismo electoral, dictó medidas de prevención de contagio del virus Covid-19, estableciendo respectivamente, la suspensión de actividades presenciales en el Instituto y guardias de atención respecto de los días dieciocho al veintidós de marzo, suspensión de actividades de este Instituto a partir del veintitrés y hasta el veintisiete de marzo, y suspensión de actividades para personas que se encuentren en los grupos considerados vulnerables en relación con la pandemia.

5. Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19. El veintitrés de marzo, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en

México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

6. Declaración de fase 2 de la pandemia. Con base en lo anterior, así como la declaración de la Organización Mundial de la Salud en el mismo sentido, el veinticuatro de marzo, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.

7. Acuerdo que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19. El treinta de marzo, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el acuerdo del Consejo de Salubridad General, que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

8. Medidas preventivas emitidas por el Consejo de Salubridad General. El treinta y uno de marzo, y como consecuencia de lo mencionado en el párrafo que antecede, se publicó en del Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

9. Acuerdo que modifica diversos artículos del Reglamento de Sesiones de este organismo electoral. El dos de abril, mediante acuerdo IEPC-ACG-004/2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación de diversos artículos del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

10. Acuerdo que aprueba suspensión de actividades y plazos en este organismo electoral. El dos de abril, mediante acuerdo IEPC-ACG-006/2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó la suspensión de actividades y plazos en este organismo electoral, hasta el treinta de abril, regresando a laborar el día 4 de mayo.

11. Acuerdo por el que se modifica el similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. El veintiuno de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo la Secretaría de Salud por el que se modificó el similar en el que se establecieron acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo.

12. Acuerdo que aprueba la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral. El cuatro de mayo, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-007/2020, aprobó la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral, a partir de esta fecha y hasta en tanto el Poder Ejecutivo de la Federación, por conducto de las autoridades sanitarias, determine el cese de la contingencia y permita retomar las actividades.

13. Estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas. El catorce de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el secretario de salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y se establecen acciones extraordinarias. Acuerdo al que se le realizaron diversas modificaciones, mismas que fueron publicadas el quince de mayo, en el Diario Oficial de la Federación.

14. Del acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio y se ordena la emisión de “Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene para Evitar Riesgos de Trabajo ante la Emergencia Sanitaria por Covid-19. El diecisiete de mayo, se publicó en el “Periódico Oficial El Estado de Jalisco”, el acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se emitieron diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio y se ordenó la emisión de “Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene para Evitar Riesgos de Trabajo ante la Emergencia Sanitaria por Covid-19.

15. Del acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, con motivo de la Emergencia Sanitaria por Covid-19. El catorce de junio, se publicó en el “Periódico Oficial El Estado de Jalisco”, el acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se emitieron diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, la reactivación económica y la responsabilidad individual con motivo de la emergencia Sanitaria por el Virus Covid-19”.

16. Validación del “Protocolo de Seguridad e Higiene del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que se Implementa con Motivo de la Emergencia Sanitaria por el Virus Covid-19”. Que la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, con fecha 18 de junio de 2020, validó el “Protocolo

de Seguridad e Higiene del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que se Implementa con Motivo de la Emergencia Sanitaria por el Virus Covid-19”.

17. Reanudación de actividades y de plazos en este organismo electoral. El veintiséis de junio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-008/2020, aprobó la reanudación de actividades y de plazos en este organismo electoral, a partir del uno de julio del año en curso.

18. DECRETO NÚMERO 27917/LXII/20. El uno de julio, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 27917/LXII/20, con el que se reformó la Constitución Política del Estado de Jalisco, en cuanto a la materia electoral; misma que el Transitorio TERCERO, en lo que interesa, señala lo siguiente: *“TERCERO. Por única ocasión y por una cuestión extraordinaria, con motivo de la contingencia sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID- 19, el siguiente proceso electoral en el que se elegirán diputados locales y municipales, cuya jornada electoral será el primer domingo de junio de 2021, iniciará en la primera semana del mes de enero de ese año...”*

19. RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 165/2020. El veintinueve de septiembre, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió la resolución, en la acción de inconstitucionalidad, identificada con el número de expediente 165/2020, con la que determinó declarar la invalidez del artículo transitorio tercero, referido en el párrafo que antecede.

20. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. En sesión del día de hoy, el Consejo General de este Instituto, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

21. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. En sesión de esta fecha, el Consejo General de este Instituto, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente,

autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- b) Para gubernatura, cada seis años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 municipios que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV;

137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, debe dar inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su consejero presidente.

IV. DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. Que tal como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, en la presente sesión, el Consejo General de este Instituto aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales, en las que habrá renovación de diputaciones por ambos principios y municipales.

Ahora bien, el artículo 505, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Por otro lado, en términos del artículo 215 del código de la materia, el proceso electoral concluye cuando el Tribunal Electoral del Estado y el Tribunal Electoral de la Federación resuelvan el último de los medios de impugnación interpuestos en contra de los resultados electorales, la calificación de las elecciones o la expedición de las constancias de mayoría y asignación de representación proporcional; o se tenga constancia de que no se presentaron medios de impugnación; y el Consejo General del Instituto haga la declaratoria de la conclusión del proceso electoral.

Consecuentemente y en virtud del aumento de la carga de trabajo inherente a la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y hasta su culminación, resulta necesario para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, determinar el horario de labores de su personal, para hacer frente a las exigencias propias de las actividades que se realizan durante el periodo electoral.

V. ATRIBUCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el artículo 10, párrafo 2, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, señala que el consejero presidente tiene, entre sus atribuciones, proponer al Consejo General las modificaciones al horario general de labores del personal del Instituto para el caso de los procesos electorales y situaciones extraordinarias.

VI. DEL HORARIO GENERAL DE LABORES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 3, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el horario general de labores del personal de este organismo electoral es de las nueve a las quince horas, de lunes a viernes, pudiendo ser modificado por

el Consejo General durante los procesos electorales y en los casos en que así sea requerido.

VII. DE LAS ACTIVIDADES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. En atención a La situación sanitaria que priva en nuestra entidad señalada en los antecedentes de este acuerdo, se deberá continuar con nuestras actividades de preparación, organización y desarrollo del proceso electoral, así como de las diversas funciones que han sido encomendadas legalmente a esta institución privilegiando el trabajo en línea y de forma remota, mediante el uso de medios electrónicos y sistemas informáticos, tales como internet, correos electrónicos, páginas web, portales, videoconferencias, etc; atendiendo en todo momento las medidas de seguridad e higiene dictadas por la autoridad sanitaria, así como el “Protocolo de Seguridad e Higiene del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que se Implementa con Motivo de la Emergencia Sanitaria por el Virus Covid-19”.

VIII. DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL HORARIO. Que en razón de todo lo anterior, el consejero presidente pone a la consideración del Consejo General de este organismo electoral, que a partir del día dieciséis de octubre del año en curso, el horario de labores del personal de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, sea en los términos siguientes:

- Lunes a Viernes: de 9:00 A.M. a 5:00 P.M.
- Sábados: de 10:00 A.M. a 2:00 P.M.

Asimismo, en atención a la atribución que el artículo 3, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, confiere al Consejo General de este Instituto, con relación a que el horario de labores podrá ser modificado en los casos en que así sea requerido, se propone además, que en los días que venza algún plazo legal, la Oficialía de Partes y los órganos que correspondan, permanezcan de guardia hasta las veinticuatro horas del día del vencimiento del plazo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

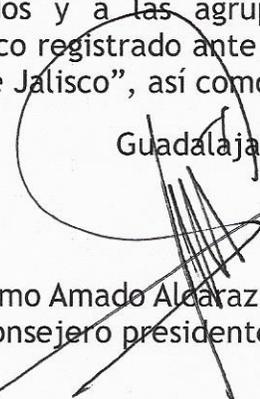
PRIMERO. Se establece el horario de labores y realización de actividades del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en términos de los considerandos VII y VIII de este acuerdo.

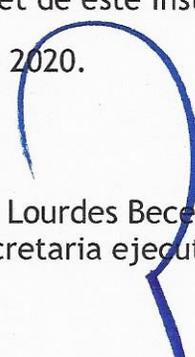
SEGUNDO. Hágase del conocimiento este acuerdo, al personal que labora en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a través de sus respectivos superiores jerárquicos.

TERCERO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados y a las agrupaciones políticas registradas, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

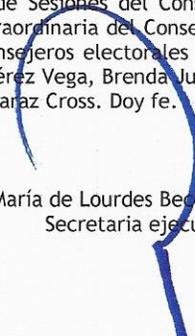
Guadalajara, Jalisco; a 14 de octubre de 2020.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

VJUM	TETC
VoBo	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de octubre de dos mil veinte, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva